



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 156-2025-CCO-UNJ

Jaén, 14 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Solicitud S/N, con Reg. N° 843843, recepcionada con fecha 17 de enero de 2025, emitida por el Docente Gilmer Robinson Jara Vergara, Carta N° 097-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 016-2025-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 21 de enero emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, Informe N° 060-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 0108-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 182-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2025-SO-CCO-UNJ de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante el Artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones, Numeral 59.7, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas así mismo, el numeral 59.15, "Otras que señale el estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la universidad", concordante con el Artículo 24°, inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Motivación del acto administrativo, establece que: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integral del respectivo acto";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 156-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, se autoriza de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo;

Que, mediante Artículo 2° de la Ley N° 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, establece que:

Artículo 2. Reordenamiento del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

Ordenar, a quien corresponda, que en el plazo de noventa (90) días calendario, de entrada en vigencia la presente ley, se realice el reordenamiento de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), convirtiendo las plazas de docentes contratados Tipo A-32, A-16, A-8, B-32, B-16 y B-8 a la categoría de docente auxiliar de acuerdo al siguiente detalle:

<i>De: Contratados</i>	<i>A: Nombrados</i>
<i>Tipo</i>	<i>Categoría</i>
A-32	Auxiliar a Tiempo Completo
A-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
A-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas
B-32	Auxiliar a Tiempo Completo
B-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
B-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas

Que, mediante Artículo 3° y 4° de la precitada Ley, señalan que, las universidades públicas están autorizadas de efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la implementación de la presente Ley, no irrogando mayor gasto al tesoro público, así como también, que actualicen sus documentos de gestión como el Cuadro para la Asignación de Personal - Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley, debiendo adoptar las acciones administrativas necesarias de conformidad a lo dispuesto en el Segunda Disposición Complementaria Final.

Que, mediante los numerales 1, 2 y 3 de la Centésima Decima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 156-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

“Medidas para la aplicación de la Ley 31349

1. Dispónese que, para el nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

2. Asimismo, dispónese que el reordenamiento de plazas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 31349 es aplicado únicamente para el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas, en la categoría de Auxiliar, autorizado en el artículo 1 de la referida ley, y es solicitado por las universidades públicas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 20 de diciembre de 2021.

3. El nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar, se desarrolla hasta el 31 de diciembre de 2021, en la misma plaza registrada y ocupada por el docente contratado que se reordene conforme al numeral precedente; y, se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (...);

Que, mediante Resolución N° 310-2021-CO-UNJ, de fecha 07 de octubre de 2021, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve Nombrar a los Docentes contratados de la Universidad Nacional de Jaén en la Categoría de Auxiliar, (...) en la cual fue nombrado el Docente Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Modalidad de Contrato	Modalidad de Nombramiento	Remuneración S/.	Carrera Profesional
Gilmer Robinson Jara Vergara	B3	DAUX TP 4H	365,80	Ingeniería Mecánica y Eléctrica

Que, mediante Fe de Erratas a la Resolución N° 310-2021-CO-UNJ, de fecha 07 de octubre de 2021, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve Nombrar a los Docentes contratados de la Universidad Nacional de Jaén en la Categoría de Auxiliar, (...) en la cual fue nombrado el Docente Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Modalidad de Contrato	Modalidad de Nombramiento	Remuneración S/.	Carrera Profesional
Gilmer Robinson Jara Vergara	B3	DAUX TP 4H	365,80	Ingeniería de Industrias Alimentarias

Modificado con Fe de Erratas a la Resolución N° 310-2021-CO-UNJ, de fecha 07 de octubre de 2021.

Que, mediante Resolución N° 456-2021-CO-UNJ, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se resuelve Dejar sin efecto la Resolución N° 302-2021-CO-UNJ y la Resolución N° 310-2021-CO-UNJ, en el extremo del nombramiento de los docentes que no cumplieron con presentar sus constancias y/o certificados de trabajo conforme a lo establecido en el artículo 2 de las resoluciones antes mencionadas, en observancia de la Ley N 31349, Resolución Directoral N° 0129-2021-EF/53.01, en la cual fue considerado el Docente Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara en la Categoría AUX TP 4H y en la Carrera de Industrias Alimentarias;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 156-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

Que, mediante Resolución N° 189-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2022, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se resuelve lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, contra la Resolución N° 456-2021-CO-UNJ, del 30 de diciembre del 2021, que deja sin efecto la Resolución N° 310-2021-CO-UNI, de fecha 07 de octubre del 2021, en el extremo que deja sin efecto el nombramiento del docente contratado de la Universidad Nacional de Jaén en la categoría de Auxiliar, con Modalidad de Contrato 83, Modalidad de Nombramiento DAUX TP 4H, remuneración S/ 365.80 Soles, en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias; en observancia a lo establecido en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución N° 456-2021-CO-UNJ, de fecha 30 de diciembre del 2021, que **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 302-2021-CO-UNI y la Resolución N° 310-2021-CO-UNJ, en el extremo que deja sin efecto el nombramiento docente contratado Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, en la Universidad Nacional de Jaén, en la Categoría de Auxiliar, con Modalidad de Contrato B3, Modalidad de Nombramiento DAUX TP 4H, Remuneración S/365.80 Sales, en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, conforme a la expuesto ut supra. **ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VIGENTE** la Resolución N° 310-2021-CO-UNJ, de fecha 07 de octubre del 2021, en el extremo que resuelve nombrar al docente contratado Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, en la Universidad Nacional de Jaén, en la Categoría de Auxiliar, con Modalidad de Contrato B3, Modalidad de Nombramiento DAUX TP 4H, Remuneración S/ 365.80 Soles, en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 032-2024-UNJ, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se resuelve Designar en forma temporal al Docente Gilmer Robinson Jara Vergara en la plaza vacante ordinaria en la categoría de Auxiliar a tiempo parcial de 4 horas, efectivizándose su pago previa verificación del dictado de clases y el cumplimiento de su Carga Académica;

Que, mediante Oficio N° 2125-2024-EF/53.06, recepcionado con fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la opinión respecto al registro del Docente universitario Gilmer Robinson Jara Vergara en el marco de la Ley N° 31349 en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Unidad Ejecutora 1364 – Universidad Nacional de Jaén, informa que el nombramiento del docente universitario, en el marco de la Ley N° 31349, debió realizarse con posterioridad al reordenamiento de las plazas de docentes contratados tipo A y tipo B hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2024 y en la misma plaza registrada y ocupada por el docente contratado. Observando que la Resolución N 189-2022-CO-UNJ en su artículo tercero declara vigente la Resolución 310-2021-CO-UNJ mediante la cual se nombra al Sr. Gilmer Robinson Jara Vergara, sin embargo, se observa que el registro AIRHSP de personal activo 00065 no fue reordenado y a la fecha continúa con la estructura de docente contratado (DC-B3) por lo que no es procedente el nombramiento en el marco de la Ley 31349;

Que, mediante Solicitud S/N, con Reg. N° 843843, recepcionada con fecha 17 de enero de 2025, emitida por el Docente Gilmer Robinson Jara Vergara comunica al Presidente de la Comisión

Página 4 de 7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 156-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén su nombramiento, pago de remuneraciones y solicita su inscripción en el AIRHSP;

Que, mediante Carta N° 097-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos un informe técnico y las acciones realizadas respecto al nombramiento, pago de remuneraciones e inscripción de su condición de docente nombrado en el Aplicativo AIRSHP del docente Gilmer Robinson Jara Vergara;

Que, mediante Informe N° 016-2025-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 21 de enero emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones indica al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que actualmente el docente Gilmer Robinson Jara Vergara se encuentra registrado en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP en el código de registro N° 000064, en una plaza de Profesor Auxiliar Parcial de 4 horas perteneciente al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de manera temporal en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Presidencial N 032-2024-UNJ de fecha 08 de febrero de 2024 y autorizado por el Jefe de Recursos Humanos a través del Memorando N°136-2024-UNJ/DGA-URH de fecha 14 de febrero del 2024, por lo que, solicita se determine su situación laboral del Sr. Gilmer Robinson Jara Vergara, debido a que, en los meses de enero y febrero del presente año no hay labores académicas en los ciclos regulares; además, no se cuenta con docentes contratados; por lo tanto, ¿cuál sería la situación laboral del docente? de tal forma autorice la elaboración de su planilla de pago único y evitar problemas futuros;

Que, mediante Informe N° 060-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos concluye que es necesario regularizar la situación laboral del docente Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, iniciando los trámites correspondientes ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, para ello, previamente se deberá dejar sin efecto la Resolución Presidencial N 032-2024-UNJ de 08 de febrero de 2024, y en el mismo acto se traslade al docente Gilmer Robinson Jara Vergara en una plaza de docente contratado de tipo DC B3 de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias con código AIRHSP 00065 al cual fue ganador mediante concurso público, a fin de solicitar de manera excepcional con los argumentos técnicos - legales el reordenamiento de la plaza en el AIRHSP, convirtiendo la plaza de docente contratado (Tipo B3) a la categoría de docente auxiliar (AUX TP 4H) en el marco del artículo 2 de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas. Asimismo, recomienda se emita opinión legal para tener el sustento técnico legal sobre el caso en cuestión, el mismo que formará parte del expediente que será enviado a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, sustentando la solicitud de reordenamiento de la plaza en el AIRHSP, convirtiendo la plaza de docente contratado a la categoría de docente auxiliar en el marco de la Ley N° 31349;

Que, mediante Informe Legal N° 0108-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en el caso del docente Gilmer Robinson Jara Vergara, se debe asegurar que su situación laboral sea tratada conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 310-2021-CO-UNJ, que lo nombra en la categoría de docente nombrado, de acuerdo con la Ley N° 31349 y es responsabilidad de la Universidad Nacional de Jaén no haber realizado las acciones correspondientes para convertir su plaza de docente contratado a docente nombrado, a pesar de que dicha conversión debió haberse completado en el plazo establecido, es decir, dentro de los 90 días

Página 5 de 7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 156-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

otorgados por la normativa, por lo que, si bien este plazo ya ha transcurrido, la universidad debe realizar el reordenamiento excepcional de su plaza ya que esto constituye un derecho del docente, amparado por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 31349. Por lo tanto, recomienda que se emita acto resolutivo que resuelva retornar a la plaza primigenia de docente contratado y que, de manera excepcional, se solicite el reordenamiento de su plaza a docente nombrado en el AIRHSP, con el fin de regularizar su situación en el sistema. Asimismo, se remita copia de todos los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades ante las omisiones de los funcionarios responsables, ya que la falta de acción en este trámite ha generado inconvenientes tanto para el docente como para la institución. Por lo tanto, considera necesario que la Universidad a través de la Unidad de Recursos Humanos proceda con urgencia en la regularización de la plaza del docente Gilmer Robinson Jara Vergara, conforme a la normativa vigente, asegurando que se le reconozcan los derechos laborales que le corresponden, incluyendo su nombramiento y reordenamiento en el AIRHSP;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 010-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 182-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR, DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 032-2024-UNJ, de fecha 08 de febrero de 2024, en el extremo que Designa en forma temporal al Docente Mg. Gilmer Robinson Jara RETORNAR al Docente Dr. Gilmer Robinson Jara Vergara, a su plaza de origen de Docente Contratado de la Universidad Nacional de Jaén, Tipo DC B3, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, con Código AIRHSP 00065, de la cual fue ganador mediante concurso público. AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos para que efectúe las acciones correspondientes ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para el reordenamiento de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, de la plaza del Docente Dr. Gilmer Robinson Jara Vergara, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° la Ley N° 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas. REMITIR copia de todos los actuados a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de realizar el deslinde de responsabilidades ante las omisiones por parte de los funcionarios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 032-2024-UNJ, de fecha 08 de febrero de 2024, en el extremo que Designa en forma temporal al Docente Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara en la plaza vacante ordinaria en la categoría de Auxiliar a tiempo parcial de 4 horas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 156-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETORNAR al Docente **Dr. GILMER ROBINSON JARA VERGARA**, a su plaza de origen de Docente Contratado de la Universidad Nacional de Jaén, Tipo DC B3, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, con Código AIRHSP 00065, de la cual fue ganador mediante concurso público, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Modalidad de Contrato	Carrera Profesional
Dr. Gilmer Robinson Jara Vergara	DC B3	Ingeniería de Industrias Alimentarias

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos para que efectúe las acciones correspondientes ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para el reordenamiento de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, de la plaza del Docente Dr. Gilmer Robinson Jara Vergara, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° la Ley N° 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones que correspondan conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de todos los actuados a Secretaria Técnica de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de realizar el deslinde de responsabilidades ante las omisiones por parte de los funcionarios.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Docente Dr. Gilmer Robinson Jara Vergara, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Brulán Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE